

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2230

#### Orden público.—Circular

En virtud de la prescripción 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1904, se publica á continuación la relación de las licencias de uso de arma y caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

Tarragona 9 de Julio de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

#### Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
116	2	Eduardo Robles Martínez.	Tarragona.	Caza.		4. <sup>a</sup>
117	10	Joaquín Cid Ramos.	Benifallet.	Arma.		»
118	15	Felipe Fabregat Chevarría.	Roquetas.	Caza.		»
119	»	Juan Martí Ribé.	Pla de Cabra.	»		»
120	25	José Lázaro Balagué.	Cenia.	»		»
121	»	Jaime Juanós Blanch.	Tarragona.	Arma.		»
122	26	Tomás Roca Raniero.	Tortosa.	Caza.		»
123	»	José Brusca Olivella.	Vendrell.	Arma.		»

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2231

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 121 de la vigente ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903; esta Comisión, en sesión de esta fecha, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, aprobó la siguiente

Distribución de los fondos del presupuesto provincial para el próximo mes de Julio de 1908

	Obligaciones de pago inmediato	Obligaciones de pago diferible	TOTAL — Pesetas
<b>CAPITULO 1.<sup>o</sup></b>			
<i>Administración provincial</i>			
1. <sup>o</sup>	Gastos de la Diputación .....	4.055'96	1.083'33
2. <sup>o</sup>	Archivo y Depositaria .....	375'00	41'66
3. <sup>o</sup>	Comisiones especiales .....	373'25	75'00
4. <sup>o</sup>	Arquitectos .....	312'50	83'33
<b>CAPITULO 2.<sup>o</sup></b>			
<i>Servicios generales</i>			
1. <sup>o</sup>	Quintas .....	83'33	304'16
2. <sup>o</sup>	Bagajes .....	»	416'66

3. <sup>o</sup>	Boletín oficial .....	748'70	»	748'70
4. <sup>o</sup>	Elecciones .....	416'66	»	416'66
<b>CAPITULO 3.<sup>o</sup></b>				
<i>Obras obligatorias</i>				
1. <sup>o</sup>	Reparación de caminos .....	2.686'66	5.018'20	7.704'86
4. <sup>o</sup>	Id. fincas .....	»	116'66	116'66
<b>CAPITULO 4.<sup>o</sup></b>				
<i>Cargas</i>				
2. <sup>o</sup>	Pensiones .....	197'91	»	197'91
4. <sup>o</sup>	Contratos .....	83'33	»	83'33
<b>CAPITULO 5.<sup>o</sup></b>				
<i>Instrucción pública</i>				
1. <sup>o</sup>	Instrucción pública .....	1.535'41	»	1.535'41
2. <sup>o</sup>	Instituto general .....	3.225'78	»	3.225'78
4. <sup>o</sup>	Inspección de Escuelas .....	291'66	»	291'66
6. <sup>o</sup>	Bibliotecas .....	73'33	»	73'33
7. <sup>o</sup>	Museos .....	15'00	25'00	40'00
<b>CAPITULO 6.<sup>o</sup></b>				
<i>Beneficencia</i>				
1. <sup>o</sup>	Atenciones generales .....	5.572'91	»	5.572'91
3. <sup>o</sup>	Casas de Misericordia .....	3.735'72	»	3.735'72
4. <sup>o</sup>	Id. Expósitos .....	10.635'38	»	10.635'38
<b>CAPITULO 7.<sup>o</sup></b>				
<i>Corrección pública</i>				
1. <sup>o</sup>	Cárceles .....	686'66	»	686'66
2. <sup>o</sup>	Establecimientos penales .....	2.102'02	»	2.102'02
<b>CAPITULO 8.<sup>o</sup></b>				
<i>Imprevistos</i>				
Unico.	Gastos Imprevistos .....	»	1.602'35	1.602'35
<b>CAPITULO 10.<sup>o</sup></b>				
<i>Carreteras</i>				
1. <sup>o</sup>	Subvención de carreteras .....	3.909'06	»	3.909'06
2. <sup>o</sup>	Construcción id .....	»	666'66	666'66
<b>CAPITULO 12.<sup>o</sup></b>				
<i>Otros gastos</i>				
Unico.	Varios .....	»	585'83	585'83
<b>CAPITULO 13.<sup>o</sup></b>				
<i>Resultas</i>				
2. <sup>o</sup>	Obligaciones de época corriente	»	588'45	588'45
<b>TOTALES .....</b>		<b>41.134'23</b>	<b>10.657'29</b>	<b>51.791'52</b>

Tarragona 26 de Junio de 1908.—El Vicepresidente, Víctor J. Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital durante el mes de Junio de 1908.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (titus abdominal).....	1
Sarampión.....	1
Coqueluche.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	1
Tuberculosis de las meninges.....	1

Otras tuberculosis.....	1
Sífilis.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	5
Bronquitis aguda.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	3
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	1
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
<b>Total.....</b>	<b>33</b>

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	24.298
NÚMERO DE HECHOS.....	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 37
	Defunciones (2)..... 33
	Matrimonios..... 11
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 1.52
	Mortalidad (4)..... 1.36
	Nupcialidad..... 0.45
NÚMERO DE NACIDOS.....	
Vivos.....	Varones..... 20
	Hembras..... 17
Vivos.....	Legítimos..... 33
	Ilegítimos..... »
	Expósitos..... 4
	<b>TOTAL..... 37</b>
Muertos.....	Legítimos..... 4
	Ilegítimos..... »
	Expósitos..... »
	<b>TOTAL..... 4</b>
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Varones..... 16
	Hembras..... 17
	Menores de 5 años..... 12
	De 5 y más años..... 21
	En hospitales y casas de salud..... 8
	En otros establecimientos benéficos..... »
	<b>TOTAL..... 8</b>

Tarragona 6 de Julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2233  
COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Don Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que instruyo expediente sumario contra el inscripto Juan Torres Padrisa, natural de Reus, (Tarragona) hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, de profesión marmitón y cuyo actual paradero se ignora, por no haber comparecido al ser llamado para su ingreso al servicio militar de la Armada.

En su virtud cito, llamo y emplazo á dicho inscripto, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado,

paseo de Colón, núm. 4, piso 1.º, á fin de dar sus descargos por su falta de presentación; en el bien entendido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona 4 de Julio de 1908.—Eugenio Pasquín.—Por M. de S. S., el Secretario, Juan Prunés.

Núm. 2234  
Don J. Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la presente ciudad.

Hace saber: Que habiendo sido acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 25 de Junio último se someta á una información pública los proyectos de cambio de rasante de las calles Mayor de Remolinos, Esplanada de Remolinos, Mayor de Santiago,

Santa Ana y Gorridella y Cruera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95, párrafo 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de veinte días, para que puedan examinarlos los vecinos y producir los que se crean con derecho cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Tortosa 8 de Julio de 1908.—J. Domingo Grego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2235

Don Francisco Jimeno Tovar, Comandante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor de la causa que se instruye contra el cabo Ezequiel Píera Soler, natural de Figueras, provincia de Gerona, de oficio albañil, de veinte y cuatro años de edad, de estatura un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada; soldados Juan Mola Tarragó, natural de Barcelona, de veinte y tres años de edad, de oficio cerrajero, estatura un metro seiscientos ochenta y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente regular, su aire marcial; Casimiro Terrades Mirabilla, natural de Balsareny, provincia de Barcelona, de veinte y seis años de edad, de oficio tejedor, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, frente airosa, aire libre; Miguel Torrents Cullá, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de veinte y tres años de edad, de estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano, frente estrecha, aire marcial, sin ninguna seña particular, por haberse fugado del calabozo del Cuartel que ocupa el Regimiento, en la madrugada del veinte y dos de Junio proximo pasado los tres primeros y abandono de servicio de centinela del mismo calabozo el último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dichos individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el citado Cuartel de Caballería á fin de que sean oídos los descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta ciudad de Reus y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

En Reus á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Francisco Jimeno.—Por su mandato, el primer Teniente Secretario, Aurelio Bruquetas.

Núm. 2236

Don Esteban Satorres González, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del crucero «Cataluña» D. Marcelino Elías Buxadé, por el delito de desertión y de la que es Juez instructor el Teniente de Navío

del mismo buque, D. Ramon Rodríguez Navarro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero D. Marcelino Elías Buxadé, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: pelo negro, color sano, ojos negros, nariz regular, barba saliente, estatura alta y señalado por la viruela.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido, sea conducido con las convenientes seguridades á bordo de este buque á mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dado á bordo del crucero «Cataluña» en Barcelona á los veinte y siete días del mes de Junio de mil novecientos ocho.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Esteban Satorres.—V.º B.º—El Juez instructor, Ramon Rodríguez Navarro.

Núm. 2237

Don Enrique Meseguer Cardona, Secretario del Juzgado municipal de Uldecona, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Uldecona á tres de Julio de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal del distrito de la misma formado por D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal del bienio anterior, ejerciente por ausencia del actual propietario y suplente, Presidente, y los adjuntos D. Vicente Ferré Fabra y D. Félix Muñoz Martorell, este último ejerciente con el carácter de suplente por ausencia del propietario de turno, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas sobre entrada en campo ageno antes de haber levantado por completo la cosecha para aprovechar el espiguelo de aceitunas contra Sebastian Navarro Vidal, declarado en rebeldía y otros, y—Resultando, etc., etc.—fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Sebastian Navarro Vidal, Isabel Batiste Roca y Maria Roca Expósita, á las penas de cinco días de arresto menor y pago de costas; decretándose se devuelva el fruto de aceitunas de autos al perjudicado Agustín Vericad Roig, por resultar ser de su propiedad, y que se notifique esta sentencia en forma legal á las partes, y en cuanto á la rebelde en el modo y forma que previene la ley para los de su clase. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Vericad.—Vicente Ferré.—Félix Muñoz.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Uldecona».—Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha; doy fe.—Enrique Meseguer, Secretario.»

Y para la notificación de la transcrita sentencia al condenado en rebeldía Sebastian Navarro Vidal, libro el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con el Visto Bueno del Sr. Juez Presidente, en Uldecona á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Enrique Meseguer, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Reverter.

de Oficial sin sueldo de sueldo ni gratificación alguna. —Tarragona 2 de Mayo de 1908. —Guasch. —Avellá. —Monteverde. —Franquet. —J. Sanfeliu. —ORDEN DEL DÍA

Fue leído un dictamen que suscribió por los Sres. Olesa, Compte y Tell, dice así:  
«A LA DIPUTACIÓN.—La Comisión de Hacienda, que suscribe, en vista de la circular de la Comisión ejecutiva para el homenaje que trata de dedicarse á la memoria del insigne catedrático D. Manuel Milá y Fontanals, gloria de Cataluña y de España, tiene el honor de proponer que V. E. se asocie con todo el entusiasmo que aquel sabio merece al citado homenaje, y que para contribuir, aunque sea en escasa cantidad, dado el estado precario de la Diputación, al Monumento que trata de erigirse en su patria, Víafranca, se destine á la suscripción al efecto iniciada la suma de 200 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos vigente. V. E. no obstante, etc.—Tarragona 2 de Mayo de 1908.»

«El Sr. Vilá tomó la palabra para apoyar con el mayor entusiasmo este dictamen, al cual, sin embargo, debe añadirse el sentimiento de la Corporación al verse privada de ofrecer mayor cantidad, pues su triste estado financiero no se lo permite. En los mismos términos se expresó el Sr. Olesa, consignando que todo es merecido y todo es poco en reconocimiento de respeto, admiración y cariño al Maestro de los Maestros don Manuel Milá y Fontanals, quedando aprobado con estas adiciones el expresado dictamen.»

Leído otro dictamen de la propia Comisión de Hacienda, suscrito por los señores Compte, Tell, Olesa y Folch, proponiendo el señalamiento de 250 pesetas, que se asignarán del capítulo de Imprevistos á la Sociedad «Ateneu de Tarragona» como premio en el Certamen que trata de celebrar con motivo de las fiestas del 7.º Centenario del Rey D. Jaime El Conquistador, y el voto particular que suscribe D. Antonio Albalull para que dicho premio se eleve á la cantidad de 1.500 pesetas, la Presidencia dispuso que se abriera desde luego discusión sobre el voto particular, en apoyo del cual pidió y obtuvo la palabra el Sr. Albalull, quien, al empezar á hacer uso de ella en catalán, fué interrumpido por el Sr. Presidente, rogándole lo hiciera en castellano, pues debe recordar que es preciso, previo acuerdo de la Corporación para usar en ella el idioma catalán, y se le ha entregado una proposición suscrita por los Sres. Folch, Abellá, Albalull y Monner, encaminada á fijar criterio sobre este particular, proposición de la que se dará cuenta oportunamente.

Dispuesto á acatar sin discutirlas, dijo el Sr. Albalull, las indicaciones de la Presidencia, pidió, sin embargo, á la misma que dando carácter de incidental á la proposición que con este motivo tenia presentada, se tuviera por reproducida y se pusiera á discusión con preferencia. El Sr. Monteverde se opuso á que se interpusiera un nuevo debate, porque lo que se está discutiendo es el voto particular. El Sr. Presidente insistió en su ruego, no porque trate de oponerse á iniciativas con las cuales simpatiza, sino por respeto y consideración á las atribuciones que le corresponden en la dirección de los debates. El Sr. Folch se alhirió á los deseos del Sr. Albalull, sosteniendo que dado el carácter de incidental á la proposición presentada es oportuna su preferente discusión. El Sr. Presidente indica que va á ser consultada la Diputación, lo cual no llega á tener lugar por desistir de su propósito el Sr. Albalull, quien pasa á defender su voto particular, sosteniendo con el Sr. Olesa una detenida discu-

sidencia y elogio el destino ó inversión de los socorros, que por su parte asegura fué muy acertado en Tortosa. El Sr. Franquet explica el por qué, á pesar de haber propuesto en la Comisión provincial la reunión extraordinaria de la Diputación, asintió al acuerdo de sus compañeros, dejándolo al criterio de la Presidencia. El Sr. Folch añade que el Presidente obró correctamente no convocando á la Diputación, y que por tanto es impropio toda queja y censura.

El Sr. Presidente hace historia de todo lo sucedido sobre el particular, y recuerda que á las excitaciones del Sr. Monteverde, contestó manifestándole que no se decidió á convocar á la Diputación, tanto por creerlo infructuoso, dada la carencia absoluta de fondos en Caja, como por la actitud en que se colocó la Comisión provincial y las indicaciones de varios Diputados á quien tuvo ocasión de consultar.

Las precedentes manifestaciones fueron también advertidas por los Sres. Compte y Veciana, por todo lo cual el Sr. Monteverde, dándose por satisfecho, dijo que se contentaba con que constara en acta su sentimiento por no haber sido atendidas sus indicaciones encaminadas á que la Diputación, dando señales de vida é interés, hubiera podido gestionar, á raíz de las desgracias ocurridas, la obtención de auxilios eficaces en beneficio de los pueblos inundados.

El Sr. Monteverde formuló las siguientes mociones, rogando á la Presidencia se digné contestarlas en el día de mañana:

1.º Que se dé una explicación satisfactoria á los datos que con respecto á cuentas tiene pedidos y le ha facilitado el Jefe de Contaduría, pues en ellos no se detallan como desea los pagos, cobros, existencia y otros extremos.

2.º Que se presenten todos los antecedentes necesarios para justificar la inversión de los donativos hechos á los pueblos damnificados por las últimas inundaciones.

3.º Que se manifieste por la Presidencia en cuantas ocasiones se ha ausentado de la capital y á quién ha dejado el cargo.

El Sr. Presidente manifestó que sin esperar el día de mañana puede contestar desde luego:

1.º Que los datos sobre cuentas deben pedirse por escrito si el Sr. Diputado no prefiriere que el Contador le dé cuantas noticias y pormenores le interesan.

2.º Que no es conocida hasta la fecha la inversión que por los pueblos se haya dado á los donativos con que han sido favorecidos, si bien es de esperar lo manifiesten en cumplimiento del encargo que se les tiene hecho.

Y 3.º Que en las pocas ocasiones que ha tenido necesidad de ausentarse de la capital no ha encargado á nadie que le sustituyera.

El Sr. Olesa, después de hacer presente la distinción y los obsequios que merecieron de la Diputación provincial de Sevilla los delegados que representaron á ésta en la última Asamblea, propuso que se la dirigiera con este motivo un expresivo voto de gracias, como así se acordó.

Igual acuerdo se adoptó, á propuesta del Sr. Franquet, con motivo de su representación en Montpeller durante las fiestas dedicadas á conmemorar el natalicio de D. Jaime I el Conquistador.

Finalmente, el Sr. Vilá propuso el nombramiento de una Comisión que estudiara los impuestos creados por el Ayuntamiento de Barcelona sobre los vinos, al objeto de practicar las gestiones oportunas á conseguir no resulte perjudicado este ramo de riqueza. La Diputación así lo acordó, designando para constituir dicha Comisión los Sres. Avellá, Vilá, Compte y Saludes.

Y no habiendo más asuntos preparados para el despacho, se levantó la sesión á las veinte y cinco minutos de la tarde. (Leída y aprobada en la del día 2.)—El Jefe de Secretarías, Tomás Larraz, se retiró.

## SESIÓN DEL SÁBADO 2 DE MAYO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Anselmo Guasch

### SEÑORES:

- Presidente.
- Vallés.
- Arella.
- Alimban.
- Veciana.
- Sanfela.
- Tall.
- Salas.
- Albafall.
- Vila.
- Magina.
- Monner.
- Monterde.
- Compte.
- Olesa.
- Franquet.
- Folch.

Abierta á las diez y seis y quince, hallándose reunidos los señores cuyos nombres van indicados al márgen, fué leída y aprobada el acta de la anterior. La Diputación quedó enterada de que el Sr. Roig había escusado su asistencia por hallarse enfermo.

El Sr. Monverde dijo que al pedir ayer que quedarán sobre la mesa los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial en 20 de Diciembre del año anterior aprobando las liquidaciones de las obras prácticas en los caminos vecinales de Camposins á Fatarella, de Gandesa á Pobla de Masalca, de Vilanova de Prades á Vimboldi, de Alcover á Montreal y la recepción del primero, fué con el objeto de lamentarse que no se diera oportunamente la mejor noticia al Alcalde de Fatarella, cuyo Ayuntamiento es al fin y al cabo el que debe atender á la conservación de la expresada vía, estánando asimismo que no se le avisara oportunamente para asistir á la recepción de las obras. El Sr. Presidente manifestó que la invitación al acto de la recepción la hace el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y el Sr. Monterde pidió que por lo menos una vez recibida el camino se comunicara al Alcalde respectivo, aprovechando la oportunidad para recomendarle su conservación.

### DESPACHO ORDINARIO

Se dió cuenta y la Diputación quedó enterada de las comunicaciones dirigidas á la Presidencia con fecha 14 de Abril próximo pasado por la Dirección general de obras públicas participando que S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Dirección, ha tenido á bien aprobar las liquidaciones efectuadas con esta Diputación á los efectos del art. 4.º del Contrato de las obras de los caminos vecinales de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en Camposins á Fatarella, de Montreal á Alcover en un tramo de 3 kilómetros y de Valclara á la Estación de Vimboldi en un tramo de 3,683 metros, cuyos documentos arrojan respectivamente un saldo á favor del Estado de 18,848.64 pesetas, 6.180 y 9,177.79.

De conformidad con lo propuesto por el Contador de fondos provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 121 de la vigente ley Provincial, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903, fué aprobada la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del presupuesto en el corriente mes de Mayo.

La Diputación se dió por enterada de la Memoria que el Secretario de la misma elevó en 20 de Enero próximo pasado á la Dirección general de Administración en cumplimiento de cuanto dispone el art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900. También quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Febrero último que desestima por improcedente el recurso elevado por D. Antonio Rabadá, solicitando el revocarse de un acuerdo relativo al nombramiento de D. Ramón Barceló, en concepto de Médico auxiliar de la Casa de Beneficencia. Enterada asimismo de la sentencia proferida por la Sala 1.ª de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona á los 27 de febrero de este año, declarando nula el acta presentada por D. Juan Alentorn y Ardevol, proclamado por la Junta general de escrutinio de 14 de Marzo último Diputado provincial electo del Distrito de Falset-Gandesa, sin dar lugar á las demás declaraciones solicitadas por D. Daniel Freixa y sin hacer especial condonación de cosas, acordó que dicho documento se usara, para los efectos que procedieren, á los antecedentes de su referencia.

Leído un escrito del Director de Caminos encareciendo la necesidad de completar la reparación de la carretera de Vilarrodoná á Solivella en sus trayectos de Pla de Cabra, Cabra, Sarreal y Barbará, obras que calcula en la cantidad de 1.600 pesetas para el primer trayecto, ó sea de Pla de Cabra y Cabra, y 1.800 para Sarreal y Barbará, que podrían invertirse con cargo á las 7.200 pesetas consignadas en el presupuesto aprobado para obras por administración del servicio eventual para atenciones urgentes y conservación de las de fábrica de todas las carreteras provinciales, la Diputación, de conformidad, autorizó al Director proponente para la pronta realización de las obras indicadas.

### PROPOSICIONES

Fueron leídas, tomadas en consideración y aprobadas, después de apoyar la primera el Sr. Monner, las proposiciones siguientes: En 31 de Mayo de 1895 el Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Alberto Bosch otorgó á Tortosa la concesión de una Granja experimental con enseñanza agrícola y especialmente para el estudio de la olivicultura y sericultura, así como una Estación meteorológica. A fin de que puedan llevarse á la práctica los servicios que á dicha Granja corresponden, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que la Diputación pida á los Poderes públicos que en el próximo presupuesto del Estado se incluya la cantidad necesaria y se recabe la cooperación de los Diputados y Senadores por la provincia á fin de obtener la indicada consignación. Tarragona 2 de Mayo de 1908.—Agustín Monner.—Victor José Olesa.—José R. Franquet.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los auxiliares de Secretaría, con 32 y 16 años de servicios, D. Antonio Ramos Caballero y D. José M.ª Dalmau Catal, y á fin de que les sirva de estímulo en su carrera, proponen á la Diputación se sirva elevar su categoría á la